

Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del Coordinador responsable de ellas, acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención.

Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por las actividades.

Recibos desglosados, suscritos por aquellos participantes en las actividades que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios prestados, incorporando billetes utilizados y facturas abonadas. En caso de pagarse por transferencia bancaria, se adjuntarán los comprobantes de las transferencias.

Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

Modelo 110, ejemplar para el declarante, de ingreso por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las cantidades abonadas a los participantes por los servicios prestados, aplicando un 15 por 100 con carácter general.

Original firmado por el autor del trabajo de investigación realizado y copia del mismo en soporte informático (procesador de textos Word Perfect 6.1 para Windows / disquete 3,5 pulgadas)

Si el gasto efectivamente realizado fuere inferior a la subvención recibida, ésta se reducirá en idéntica cuantía, debiendo reintegrarse la diferencia.

b) Aceptar las actuaciones de comprobación que realicen los Servicios del Ministerio de Justicia y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Ley General Presupuestaria.

c) Comunicar al Ministerio de Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el título IX de la Ley 30/1992 y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Decimotercero.—En todo lo no regulado en la presente Orden serán de aplicación las disposiciones de la Sección cuarta, del capítulo I, del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y las del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

Decimocuarto.—Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar de manera significativa en los distintos medios o elementos de presentación y difusión de la actividad, y en los de publicación de las conclusiones o estudios efectuados, que el Ministerio de Justicia ha contribuido a la realización de las actividades mediante la ayuda económica concedida o, en su caso, con su apoyo institucional.

Madrid, 21 de mayo de 1998,

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr Director general de Asuntos Religiosos.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12787** RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca subasta de Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1998 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1998 y enero de 1999, señalando los instrumentos en que podrá materializarse y estableciendo las reglas básicas a que su emisión debe ajustarse.

La Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 19 de junio de 1997 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellos valores que sean expresamente declarados como tales en la correspondiente Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Por último, la Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de junio de 1998 dispuso la creación de Obligaciones del Estado en ecus-euros y estableció su procedimiento de emisión mediante subasta.

En virtud de lo anterior, he resuelto:

1. Disponer la emisión de Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse el 16 de junio de 1998, con arreglo al procedimiento establecido en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 1 de junio de 1998 y en la presente Resolución.

2. Características de los valores que se emiten:

2.1 Las Obligaciones tendrán como fecha de emisión el 23 de junio de 1998, se amortizarán por su valor nominal el 30 de julio del año 2009 y el tipo de interés nominal será del 5,15 por 100 anual. Los cupones se pagarán por anualidades vencidas con vencimiento el 30 de julio de cada año. El primer cupón de intereses comenzará a devengarse el 31 de julio de 1999 y será pagadero el día 30 de julio del año 2000.

2.2 Las Obligaciones del Estado en ecus-euros tendrán la calificación de segregables. En consecuencia, el tratamiento fiscal de las Obligaciones del Estado en ecus-euros será el establecido con carácter general para la Deuda segregable. No obstante, las operaciones de segregación y reconstitución sólo se podrán realizar a partir del momento en que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera lo autorice mediante la correspondiente Resolución.

2.3 Las Obligaciones del Estado en ecus-euros se consolidarán con las Obligaciones del Estado emitidas en pesetas con idéntica fecha de vencimiento y el mismo tipo de interés nominal, cuyo primer tramo se pondrá en circulación tras la subasta ordinaria del próximo día 7 de julio de 1998. La consolidación tendrá lugar durante el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones haya adoptado el euro como unidad de cuenta. A partir de ese momento, las Obligaciones del Estado en ecus-euros se identificarán por el mismo código valor asignado originariamente por la Central de Anotaciones a las Obligaciones del Estado en pesetas con las que aquéllas se consolidarán. La fecha exacta en que se producirá la consolidación se anunciará mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 1 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**12788** RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 4 de junio de 1998.

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de junio de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos por 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

#### Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

#### Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	60.000.000
800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras) .....	20.000.000